ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO 0138 DE 2025

(18 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA A REALIZARSE EL 20 DE JULIO DE 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Carta política establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Articulo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 establecen dentro de las atribuciones del Alcalde "*Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".*

Que, el domingo 20 de Julio de la presente anualidad se conmemora el Día de la Independencia, en el marco del cual se realizarán diferentes actos cívicos, militares y culturales en el Municipio de Pasto. En virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario implementar restricciones a ciertas actividades, con el fin de garantizar la seguridad vial, la movilidad y la preservación del orden público.

Que, con el propósito de coordinar dichas acciones, la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno convocó para el día 17 de julio de 2025, al Consejo de Seguridad, en el cual se presentaron detalladamente las medidas que se adoptarán para asegurar la convivencia pacífica, proteger los derechos fundamentales a la vida, la integridad de los habitantes del municipio de Pasto.

Que, la Administración Municipal considera necesario establecer una serie de medidas transitorias, y restringir algunas actividades dentro de la ciudad de San Juan de Pasto, tendientes a garantizar el orden público, seguridad, movilidad, que fortalezcan el control durante el desarrollo de las actividades programadas para el 20 de julio del año en curso, medidas que fueron aprobadas por unanimidad por los miembros del mencionado Consejo.

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO 0138 DE 2025
(18 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA A REALIZARSE EL 20 DE JULIO DE 2025

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - SENDA DEL DESFILE. La senda del desfile con motivo del día de la independencia a realizarse el 20 de julio de 2025, se ha determinado por los siguientes tramos viales:
Inicia en la Avenida de los estudiantes pasando por el Hospital Infantil, siguiendo por la Carrera 32ª y cruzando a la Calle 19 hasta llegar a la Plaza del Carnaval, donde finaliza, así:

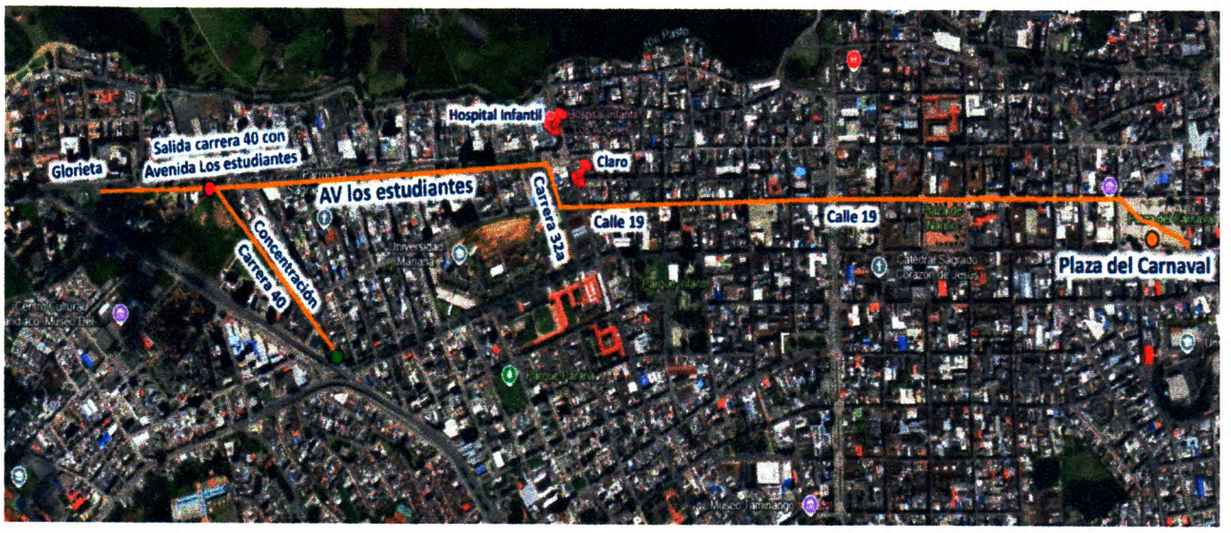

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR en el Municipio de Pasto, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día domingo 20 de julio de 2025 hasta las doce (12:00 m.) del mismo dia, las siguientes actividades:

a) Transporte de recipientes que contengan líquidos inflamables, cilindros de gas y el uso de drones.
b) Escombros y deshechos de construcción.
c) Porte de armas de fuego.
d) Circulación y estacionamiento en la ruta del desfile y 100 metros a sus alrededores de: carretas de tracción humana, canastillas, buggys, carros de mercado y/o estructuras móviles informales diseñadas para la comercialización de productos y todo tipo de alimentos.

ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR el(la) parrillero(a) en motocicleta desde las cero horas (00:00 a.m.) del día domingo 20 de julio de 2025

DECRETO 0138 DE 2025
(18 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA A REALIZARSE EL 20 DE JULIO DE 2025

hasta las doce (12:00 m.) del mismo día, en la senda del desfile y 100 metros a sus alrededores.

ARTICULO CUARTO. - PROHIBIR la circulación, tránsito y estacionamiento de vehículos automotores desde las cero horas (00:00 a.m.) del día domingo 20 de julio de 2025 hasta las doce (12:00) m. del mismo día, en la senda del desfile y 100 metros a sus alrededores.

PARÁGRAFO. - EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones:

1. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.
2. Vehículos de propiedad del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles.
3. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
4. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. - PROHIBIR en el Municipio de Pasto, el expendio y consumo de bebidas embriagantes, en establecimientos abiertos al público y en espacios públicos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día del domingo 20 de julio de 2025 hasta las doce (12:00) m. del mismo día.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGILANCIA Y CONTROL. Las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte Municipales y Dirección Administrativa de Espacio Público, en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección,

vigilancia y control permanente de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte y Dirección Administrativa de Espacio Público para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO OCTAVO. - ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado, en San Juan de Pasto a los 18 JUL 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde

Aprobó: Giovanny Albeyro Guerrero Salas
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: Daniela Viviana Yela
Abogada Oficina Juridica

Revisó: Angie España
Abogada Oficina Jurídica

Proyectó: Alejandro Suárez García
Abogado Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno.

Revisó: Sandra Patricia Paz Franco
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.